BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 83/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nro. 16 Acta N° 53 del 1 de noviembre de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **MBA S.A**, con **R.U.C N° 80009291-0,** representada en este acto por el **ING. CÉSAR ADOLFO ALBOSPINO GARCETE**, con documento de identidad N° 425.114 y el **LIC. EMILIO JUAN OSVALDO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, con documento de identidad N° 838.920, en calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente; convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del Llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 102/2012 PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y SOFTWARES INFORMÁTICOS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ G.
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 5...

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **MBA S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la adquisición de Software Administrador de Base de Datos para **EL BANCO,** correspondiente al **LOTE 3**, la que se realizará en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la Adenda N° 1 de fecha 26 de setiembre de 2012, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle Dr. Ricardo Brugada N°668 c/ Padre Marcelino Noutz, ambos de la ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Adenda N° 1 de fecha 26 de setiembre de 2012.----------
b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
c) Las especificaciones técnicas y el plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones;---
d) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------
f) La Garantía de buen funcionamiento y calidad, presentada por **EL PROVEEDOR** en fecha 09 de octubre de 2012.----------
g) La Oferta de **EL PROVEEDOR**;----------
h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 250 del

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. ----------
La contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). -----

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 102/12, convocado por **EL BANCO**, por Resolución N° 11, Acta N° 41 del 18 de setiembre de 2012 del Directorio de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 16, Acta N° 53 del 1 de noviembre de 2012.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. ----------

7. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)
El monto total del Contrato se establece en la suma de **Guaraníes Ciento Cuarenta y Ocho Millones (Gs. 148.000.000.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).---------

Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser proveídos constan en el siguiente cuadro:

LOTE N° 3 - Software Administrador de Base de Datos

Ítem	Descripción	Marca	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total en Gs. IVA incluido
	Software Administrador de Base de Datos						
1	Sybase ASE SBE 64 bit 1 CPU	Sybase	Versión Original descarga internet	Unidad	5	**23.000.000**	**115.000.000**
2	Sybase ASE SBE 64 bit 1 CPU Stand by	Sybase	Versión Original descarga internet	Unidad	4	**8.250.000**	**33.000.000**
3	Actualización y soporte técnico por 1 (un) año		N/A	Global	1	Incluidos con los ítems 1 y 2	
TOTAL GENERAL LOTE N° 03 – GUARANIES (IVA INCLUIDO)							**148.000.000**
Son Guaraníes: Ciento Cuarenta y Ocho Millones.-							

Los precios a ser facturados por **EL PROVEEDOR** por los bienes que serán suministrados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precios de acuerdo a la fórmula y procedimiento establecidos a continuación:
Los precios correspondientes a los bienes contratados podrán ser reajustados, siempre y cuando se haya reflejado una variación del dólar americano igual o superior a **500** puntos referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}

Donde:
V1: Reajuste de la Oferta.
P= Precio Original de la Oferta.

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ G. ABOGADO Mat. C.S.J. Nº 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO.**) Guaraní/Dólar Americano, correspondiente a la fecha de presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas.
EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO**. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la Cláusula 8 del presente Contrato. ----------
No se reconocerá reajuste de precios si la entrega se encuentra atrasada o con deficiencias respecto al cumplimiento del presente Contrato.----------

Silvia P. Muñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ G. ABOGADO Mat. C.S.J. Nº 5385

8. CONDICIONES DE PAGO

No se otorgará anticipo.----------

El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura, previa verificación y conformidad del área técnica, Gerencia de Tecnología de la Información. **EL PROVEEDOR** deberá presentar la factura, acompañada de una Nota de solicitud de pago y el Acta de Recepción Definitiva. ----------

El pago se hará en base a los precios detallados en la Cláusula 7 del presente Contrato.------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------

El pago se efectuará en Guaraníes.----------

Si **EL BANCO** no efectuara el pago a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura, acompañada de la Nota de solicitud de pago y el Acta de Recepción Definitiva, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**. ----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato, serán entregados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones indicados en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establece:

PLAN DE ENTREGAS

Plazo de entrega: 30 (treinta) días calendario, a partir de la firma del presente Contrato.----
Lugar de Entrega: Gerencia de Tecnología de la Información. ----------
Vigencia del Contrato: El plazo de vigencia del Contrato será de 60 (sesenta) días a partir de la suscripción del presente Contrato.----------
Presentación del producto o medios magnéticos: deberán ser originales del fabricante.---
EL PROVEEDOR deberá desarrollar un cronograma para la instalación del software contratado, con los siguientes responsables:

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

- Personal técnico responsable de parte de **EL PROVEEDOR.**
- Personal de **El BANCO** usuario del software (cuando corresponda).
- Personal Técnico de la GTI que acompañará en la instalación del software donde **EL PROVEEDOR** se responsabilice de cada instalación, cuando **EL BANCO** lo requiera, durante el periodo que dure el soporte.

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ G.
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 5085

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Condiciones Generales

Acta de Recepción Definitiva: previa verificación y conformidad del área técnica, Gerencia de la Tecnología de la Información (GTI), de que **EL PROVEEDOR** ha cumplido todas las exigencias y especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato, se suscribirá la misma entre un representante de la GTI y un representante de **EL PROVEEDOR**.----------
De forma enunciativa se entiende por soporte, la instalación, migración de datos, resolución de problemas, la plataforma de software donde se hará la instalación, horarios y días de la semana previstos, personal técnico responsable por parte de **EL PROVEEDOR**.----------

PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE N° 3 - Software Administrador de Base de Datos	
Sybase ASE SBE 64 bit 1 CPU	5
Sybase ASE SBE 64 bit 1 CPU Stand by	4
Actualización y soporte técnico por 1 (un) año	1

EL BANCO fiscalizará los bienes contratados y los trabajos a través del área técnica correspondiente *(Gerencia de Tecnología de la Información)* con el objeto de verificar si la actualización de las licencias concuerda con lo solicitado en las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato. La fiscalización tendrá inicio a partir de la suscripción del contrato hasta la recepción definitiva de los bienes contratados.----------

El plazo para reemplazar los bienes por parte de **EL PROVEEDOR** será de 72 horas a partir de la solicitud de **EL BANCO**. ----------

10. PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).
La entrega de los bienes contratados se realizará conforme a lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, detallada en la Cláusula 9 del presente Contrato.---------

11. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL PROVEEDOR es responsable de:

a) Asumir toda responsabilidad por la provisión de lo contratado. ----------
b) Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por daños causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros. ----------
c) **EL PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relacionados al presente Contrato. ----------

EL BANCO es responsable de:

a) Efectuar el control y verificación de los bienes proveídos y;----------
b) Pagar por el suministro de los bienes contratados, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Contrato. ----------

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el Contrato, conforme al artículo 63 de la Ley 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

12. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total del mismo.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

<u>CARTA COMPROMISO</u>

Dado que el plazo de entrega estipulado para los bienes es de 30 días, **EL PROVEEDOR** deberá presentar una carta compromiso a fin de cubrir el tiempo definido para el soporte

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

que será de un año.----------

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Si **EL BANCO** observare atrasos o deficiencias imputables a **EL PROVEEDOR**, en la entrega de lo contratado en los plazos y formas estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

EL BANCO queda autorizado a deducir estas multas en forma automática y sin interpelación judicial de la factura de los bienes correspondientes o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

14. DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley 2051/03)

Los bienes a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Cláusula 7 y 9 del mismo.----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando: ----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los bienes indicados dentro del plazo establecido en el presente Contrato, o de otro que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; o----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las sub-cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes similares a los no suministrados.

ALDO J. RODRIGUEZ
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 5385

Silvio P. Núñez M.
Gerente Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO J. RODRIGUEZ G. ABOGADO Mat. C.S.J. Nº 5385

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------
Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

(a) **EL BANCO** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser entregados a **EL BANCO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por **EL BANCO** en las condiciones y con los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, **EL BANCO** podrá elegir entre las siguientes opciones:----------

(i) que se complete y se entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o----------

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes y se pague a **EL PROVEEDOR** una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o entregados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por **EL PROVEEDOR**.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. <u>SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protestá instaurada en contra del

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los dos días del mes de noviembre de 2012.----------

ALDO J. RODRIGUEZ G. ABOGADO M.C.S.J. N° 5385

Silvia P. Núñez Banco Central del Paraguay

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

CÉSAR A. ALBOSPINO GARCETE
Presidente

EMILIO J. GUTIERREZ RODRIGUEZ
Vice Presidente

<u>POR LA FIRMA MBA S.A</u>